



RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO DE 2017 DEL DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL, DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO CON CARÁCTER TEMPORAL EN LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LOS TRES TERRITORIOS PARA SU COBERTURA EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS, Y SE CREA LA LISTA DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS PARA EL DESEMPEÑO TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE INSPECTOR O INSPECTORA DE EDUCACIÓN.

La Comisión de servicios se encuentra configurada como una forma extraordinaria de desempeño de puestos de trabajo. Está regulada en el artículo 54 de la Ley 6/1989, de 6 de julio de la Función Pública Vasca, modificada por la Ley 16/1997, de 7 de noviembre, y, con carácter supletorio, en el Real Decreto 190/2004, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del personal funcionario/a de las Administraciones Públicas, modificado por Decreto 170/2006, de 12 de septiembre.

El Decreto 98/2016 de 28 de junio, de la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma del País Vasco, establece en su artículo 24 la provisión de puestos con carácter temporal. Los puestos de trabajo se cubrirán de manera temporal con funcionario/as docentes, en comisión de servicios. Estos funcionario/as docentes deberán reunir los requisitos establecidos para el acceso al Cuerpo de Inspectores e Inspectoras de Educación.

Asimismo, en el mencionado decreto se prevé la creación de una lista de candidatos y candidatas para el desempeño temporal de puestos de trabajo de inspector o inspectora de educación, una vez cubiertos los puestos de trabajo convocados. La provisión en comisión de servicios de las vacantes o sustituciones que se produzcan a continuación durante el curso escolar y cuya duración sea por un periodo no inferior a un curso, tendrá en cuenta, en primer lugar, las personas de la lista de acuerdo con las prioridades y prelaciones establecidas en el artículo 25 del decreto 98/2016.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 25.4 del decreto 98/2016, si la lista está vacía o si existen puestos de trabajo no cubiertos en la Inspección de Educación, la Dirección de Gestión de Personal hará pública mediante Resolución la convocatoria de los puestos de trabajo en la Inspección de Educación para ser cubiertos en comisión de servicios, atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. La convocatoria de los puestos de trabajo incluirá la valoración de la experiencia profesional, el desempeño de cargos directivos, los méritos académicos y la formación, además de las ponencias y publicaciones relacionadas con el puesto. La convocatoria también incluirá la presentación y valoración de una memoria y, en su caso, la defensa de la misma.

Los candidatos y candidatas que, habiéndose presentado a las convocatorias realizadas para la cobertura en régimen de comisión de servicios de puestos de trabajo con carácter temporal en la Inspección de Educación, hayan superado los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria y no hayan obtenido ningún puesto se incluirán en la lista de candidatos y candidatas para el desempeño temporal de puestos de trabajo de inspector o inspectora de educación, ordenados atendiendo a la puntuación total obtenida en la convocatoria de provisión. Esta lista tendrá validez durante durante un periodo máximo de cuatro cursos escolares.

Tanto para la adjudicación de los puestos concretos de esta convocatoria, como para la gestión de la lista que se creará a partir de ella, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 98/2016, de 28 de junio, de la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El artículo 9 apartado 4 del Decreto establece que: “Las Zonas de Inspección de cada Territorio tendrán entidad suficiente para un tratamiento global de las diversas funciones que corresponden a la Inspección de Educación y contarán con el número de inspectores e inspectoras de Educación que puedan llevar a cabo una actuación suficientemente especializada de acuerdo con las características geográficas, lingüísticas y del tamaño y tipología de los centros.”

Todos los puestos de trabajo de la Inspección están abiertos a docentes de todos los niveles educativos. Sin embargo, según lo previsto en el artículo 9.5 del Decreto 98/2016, se tendrán en cuenta la especialización y experiencia docente previa para conseguir el necesario equilibrio en la composición de cada uno de los equipos de zona.

Por ello y para poder dar respuesta a una organización que pueda llevar a cabo una actuación suficientemente especializada y adecuada a la tipología de los centros y partiendo de los efectivos con que en este momento cuenta la Inspección Educativa, en aplicación del artículo citado, para cada una de los puestos que se convoquen se establecerán unas prioridades de adjudicación que optimicen la función inspectora.

De acuerdo con la especialización y experiencia docente previa y teniendo en cuenta la tipología de los centros que deben ser atendidos desde la zona por el equipo de inspectores e inspectoras se establecen las siguientes prioridades para la cobertura de puestos:

- Inspector/a con experiencia mínima de dos cursos de docencia directa en Educación Infantil y/o Primaria.
- Inspector/a con experiencia mínima de dos cursos de docencia directa en Educación Secundaria Obligatoria y/o Bachillerato.
- Inspector/a con experiencia mínima de dos cursos de docencia directa en Formación Profesional.
- Inspector/a con experiencia mínima de dos cursos de docencia directa en Enseñanzas Artísticas y de Idiomas.

BASES:

Primera.- Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene un doble objeto:

1. Proveer de forma provisional, en comisión de servicios, cuatro puestos de trabajo vacantes de la Inspección de Educación durante los cursos 2017/18 y 2018/2019, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 98/2016 de 28 de junio.
2. Crear una lista de candidatos y candidatas para el desempeño de puestos de trabajo de inspector o inspectora de Educación en los tres Territorios, según lo establecido en el artículo 25 del mencionado Decreto.

Segunda.- Puestos a cubrir en comisión de servicios

En base a lo establecido en el artículo 9.4 del Decreto 98/2016, y teniendo en cuenta la tipología de los centros que deben ser atendidos desde la zona por el equipo de inspectores e inspectoras, se convocan los siguientes puestos con su correspondiente prioridad:

- Bizkaia: 2 puestos con prioridad de experiencia mínima de dos cursos de docencia directa en Educación Infantil y/o Primaria.



- Gipuzkoa: 2 puestos con prioridad de experiencia mínima de dos cursos de docencia directa en Educación Infantil y/o Primaria.

Las personas que hayan sido seleccionadas y acrediten la prioridad de los puestos convocados tendrán preferencia para la obtención de los mismos sin más criterio que la puntuación total obtenida en la convocatoria.

Si nadie acreditara la prioridad del puesto convocado, éste será cubierto por cualquier candidato o candidata que cumpla los requisitos establecidos en estas bases, atendiendo a la puntuación total obtenida en la convocatoria.

Tercera.- Creación de una lista para los tres territorios, para el desempeño temporal de puestos de trabajo de inspector o inspectora de educación.

Para la creación de una lista de candidatos y candidatas para el desempeño de puestos de trabajo de inspector o inspectora de Educación en los tres Territorios, podrán presentarse también a esta convocatoria las personas que cumplan los requisitos generales establecidos en la base Cuarta.

La lista estará compuesta por los candidatos y candidatas que, habiéndose presentado a los puestos de trabajo ofertados en esta convocatoria, no hayan obtenido ninguno, y por aquellos/as que se presenten de forma específica para pertenecer a la lista de sustituciones, en ambos casos siempre que hayan superado los requisitos mínimos establecidos en estas bases. Tendrá validez durante un periodo máximo de cuatro cursos escolares

La lista se ordenará atendiendo a la puntuación total obtenida en la convocatoria y constará la prioridad correspondiente a cada integrante para cada tipología de puesto.

Tal como se ha indicado en los preliminares, teniendo en cuenta los centros que deben ser atendidos desde cada zona por el equipo de inspectores e inspectoras, se establecen las siguientes prioridades:

- Inspector/a con experiencia mínima de dos cursos de docencia directa en Educación Infantil y/o Primaria.
- Inspector/a con experiencia mínima de dos cursos de docencia directa en Educación Secundaria Obligatoria y/o Bachillerato.
- Inspector/a con experiencia mínima de dos cursos de docencia directa en Formación Profesional.
- Inspector/a con experiencia mínima de dos cursos de docencia directa en Enseñanzas Artísticas y de Idiomas.

Estas prioridades marcarán la preferencia a la hora de proceder a la cobertura de los puestos.

La gestión de la lista se realizará de acuerdo con lo indicado en estas bases. Así, cuando sea necesaria la cobertura con carácter temporal de algún puesto de trabajo, se llamará en primer lugar a quienes acrediten la docencia directa indicada según la prioridad indicada para el puesto de trabajo.

Si nadie acreditara la prioridad del puesto convocado, éste será cubierto por cualquier candidato o candidata atendiendo a la puntuación total obtenida en la convocatoria.

En cualquier caso, se tendrá en cuenta el orden de prelación de los diferentes colectivos que componen la lista de candidatos y candidatas (artículo 25 del Decreto 98/2016, de 28 de junio, de la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma del País Vasco)

**Cuarta.- Requisitos.**

- Ser funcionario/a de carrera de alguno de los Cuerpos Docentes de la Enseñanza no Universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco con, al menos, una antigüedad de seis años en los mismos.
- Hallarse en servicio activo y acreditar una experiencia mínima como docente de seis años en cualquiera de los centros y niveles que integran el sistema educativo público.
- Estar en posesión, o haber abonado los derechos para la expedición, del Título de Doctor/a, Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Estar habilitado para ocupar puestos de perfil lingüístico 2.

Quinta.- Solicitud y documentación

Quienes quieran tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar instancia dirigida al Director de Gestión de Personal así como la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, la memoria y méritos alegados conforme a las previsiones que se detallan en el baremo anexo y notas a las presentes bases, en las Delegaciones Territoriales de Educación, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán valorados los méritos no invocados en la solicitud, ni aquellos que figurando en la misma no sean debidamente acreditados. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de cotejo correspondientes.

Sexta.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será del 12 al 19 de mayo de 2017. El plazo de presentación de instancia, memoria y documentación es improrrogable.

La Comisión de Valoración podrá recabar de las personas interesadas las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que estime necesaria para considerar debidamente acreditado un requisito o para la valoración de los méritos alegados. En estos casos se requerirá al aspirante para que, en el plazo de diez días hábiles, complete la información requerida.

Séptima.- Comisión de Valoración

Para la valoración de los méritos alegados por los concursantes se constituye una Comisión integrada por los siguientes miembros:

- La Viceconsejera de Educación, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El Inspector General de Educación.
- Un Inspector o Inspectora Central.
- Un o una Técnico de la Dirección de Gestión de Personal del Departamento de Educación que, a su vez, actuará como Secretario/a.

Asimismo, la Comisión podrá contar con la presencia con voz y sin voto de un Delegado/a de cada Sindicato con representación suficiente en el sector.

Octava.- Resolución de la convocatoria.

La convocatoria será resuelta por el Director de Gestión de Personal a propuesta de la Comisión de Valoración.

Una vez comprobado que los/as candidatos/as reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, realizada la evaluación de la memoria, la baremación de méritos y la entrevista, y



teniendo en cuenta las prioridades señaladas en las Base Tercera, se hará pública en la página web del Departamento la Resolución Provisional de la convocatoria, abriéndose un plazo de tres días hábiles para realizar reclamaciones. Para ser seleccionado/a es necesario obtener como mínimo el 50% de la puntuación otorgable tanto en la memoria como en la entrevista.

Una vez analizadas y resueltas las reclamaciones, el Director de Gestión de Personal hará pública la Resolución definitiva mediante su publicación en la página web del Departamento. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el plazo de un mes desde su publicación.

El/la candidato/a a quien se adjudique provisionalmente algún puesto de trabajo en comisión de servicios en esta convocatoria podrá renunciar a la misma, siempre que dicha renuncia se presente antes de dictarse la resolución de adjudicación definitiva.

Novena.- Situación Administrativa y prórrogas

A los funcionario/as/as de carrera seleccionados/as para los puestos convocados se les concederá una comisión de servicios con efectos de 1 de septiembre de 2017 hasta la finalización del curso escolar 2018/2019. Las comisiones de servicios no podrán exceder de dos años prorrogables por dos años más, previa evaluación positiva de la evaluación inspectora por el procedimiento que al efecto se establezca, condicionada al mantenimiento de las necesidades que dan lugar a esta convocatoria o a la cobertura de los puestos con carácter definitivo mediante los correspondientes procesos de provisión.

Si durante el periodo de vigencia de la comisión de servicios se reincorporara al puesto de trabajo alguna persona del cuerpo de Inspectores e Inspectoras de Educación del País Vasco que esté en excedencia, adscrita, nombrada o desempeñe temporalmente otro puesto de trabajo, la persona que cesará en la comisión de servicios debido a esta reincorporación será, de entre las que se encuentran en el centro de trabajo afectado, aquella que disponga de menor tiempo de servicio prestado en la Inspección de Educación. En caso de empate, se utilizará como primer criterio de desempate el tiempo de servicio como personal docente funcionario/a de carrera, y de continuar el empate, se utilizará como segundo criterio el tiempo total de servicios prestados como personal docente.

Décima.- Procedimiento Administrativo.

En lo no regulado en la presente resolución en materia de procedimiento serán de aplicación supletoria las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes formarán parte de un fichero automatizado de datos personales cuyo objeto será la gestión de esta convocatoria. El responsable de este fichero es la Dirección de Gestión de Personal y ante ella podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (C/ Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz).

Las personas solicitantes consienten expresamente que sus datos de carácter personal sean tratados de la forma y al objeto señalado en esta convocatoria, así como su publicación en la página web del Departamento de Educación (www.hezkuntza.ejgv.euskadi.eus) y en el tablón de anuncios de las Delegaciones Territoriales del Departamento de Educación, únicamente en relación con los trámites propios de la convocatoria.

RECURSOS

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes, en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz, 11 de mayo de 2017

KONRADO MUGERTZA URKIDI
DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL



ANEXO

BAREMO: MÁXIMO 30 PUNTOS Conceptos		Puntuación parcial	Puntuación máxima
1. EXPERIENCIA PROFESIONAL			6
1.1	Experiencia docente directa en cualquiera de los centros y niveles, que integran el sistema educativo público, que supere los seis exigidos como requisito.	0,02 puntos/mes	3
1.2.	Servicios prestados como Inspector/a de Educación.	0,20 puntos/mes	3
1.3	Servicios prestados en los Servicios de Apoyo COP, CEIDA/INGURUGELA, BERRITZEGUNE, ISEI-IVEI o IDC o en los Servicios de Apoyo de otra Administración Educativa	0,04 puntos/mes	2
2.- CARGOS DIRECTIVOS			6
2.1	Desempeño del cargo de Director/a de un centro docente público.	0,1 puntos/mes	6
2.2.	Desempeño del cargo de Director/a de en los Servicios de Apoyo COP, CEIDA/INGURUGELA, BERRITZEGUNE, ISEI-IVEI o IDC o en los Servicios de Apoyo de otra Administración Educativa	0,05 puntos/mes	2
2.3	Desempeño del cargo de Secretario/a o Jefe/a de estudios diurno o nocturno y de Director/a Adjunto/a de un centro docente público.	0,04 puntos/mes	2

3. MÉRITOS ACADÉMICOS			3
3.1	Por haber alcanzado la puntuación mínima exigida en la fase de oposición en alguna de las OPEs de la Inspección de Educación.		2
3.2	Por tener adquirida la condición de Catedrático/a.		1
3.3	Por estar en posesión del título de Doctor/a.		1
3.4	Por estar en posesión de otras titulaciones universitarias distintas de las alegadas como requisito.	0,50 puntos/ciclo	1
3.5	Idiomas (excepto castellano y euskera): máximo 2 puntos. Se acreditará mediante fotocopia compulsada de alguno de los títulos o certificados siguientes: a) Títulos o certificados otorgados por las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de otras Comunidades Autónomas.	- Título C1: 1,5 punto por idioma. - Título B2: 1 punto por idioma. - Título B1: 0,5 punto por idioma.	2



	b) Títulos o certificados que figuran en el anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29 de mayo de 2012)		
4. FORMACIÓN			3
4.1	Formación relacionada con la evaluación educativa.	0,02 puntos/hora	1
4.2	Formación relacionada con la organización escolar, la supervisión de los centros y los sistemas de gestión de la calidad.	0,02 puntos/hora	1
4.3	Formación relacionada con las áreas curriculares, las competencias básicas y la didáctica en general.	0,01 puntos/hora	1
4.4	Formación relacionada con orientación educativa, la atención a la diversidad, la tutoría, la convivencia, la resolución de conflictos y el fomento de la igualdad, la coeducación y la prevención de la violencia contra las mujeres	0,01 puntos/hora	1
4.5	Formación relacionada con las TIC.	0,01 puntos/hora	1
5. PONENCIAS Y PUBLICACIONES			2
5.1	Por impartir ponencias o cursos de formación del profesorado.	0,10 puntos/hora	2
5.2	<p>Por publicaciones relacionadas con el contenido del puesto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por autoría • Por coautoría o grupo de autores y/o autoras <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que la autora o el autor sea la editora o el editor de las mismas.</p>	<p>0,5</p> <p>0,25</p>	2
6. MEMORIA Y ENTREVISTA			10
6.1	Memoria, con una extensión máxima de 15 páginas, sobre el ejercicio de la función inspectora.		5
6.2	Entrevista.		5



OBSERVACIONES

Primera: Observaciones generales

- No se valorarán los méritos de quienes no superen la nota mínima exigida para la memoria.
- Se entenderá por mes el periodo que comprenda 30 días. Los días de cada periodo que no lleguen a un mes se sumarán y el resultado dividido entre 30 se añadirá a los meses completos.
- En el apartado “Ponencias y Publicaciones” no se computarán las que se hayan efectuado en el ejercicio de las funciones propias de su puesto de trabajo.

Segunda: Memoria

Los aspectos que se valorarán en la memoria serán los siguientes:

- Razón de ser de la Inspección de Educación (hasta 1 punto).
- Valoración de las funciones de la Inspección de Educación en relación con el puesto solicitado. (hasta 1 punto).
- Papel del inspector-a de referencia en la supervisión de centros y su contribución a la mejora de los mismos (hasta 1 punto)
- Valoración y aportaciones sobre la organización de la Inspección de Educación (hasta 1 punto).
- Innovación en la inspección educativa: una mirada al futuro (hasta 1 punto).

Tercera: Entrevista

(Solamente se convocará a la entrevista a los candidatos/as que, cumpliendo los requisitos establecidos en la base segunda, alcancen la puntuación mínima exigida en la memoria)

La entrevista se basará fundamentalmente en los aspectos que hay que desarrollar en la memoria (hasta 1 punto) y, además, se valorarán las siguientes competencias de los candidatos-as:

- Capacidad de respuesta ante situaciones concretas que se puedan plantear en la Inspección de Educación (hasta 2 puntos).
- Profesionalidad: Competencias y valores profesionales del inspector/a (hasta 2 puntos).

Cuarta: Méritos Académicos

- Se presentarán fotocopias compulsadas de los títulos presentados como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición. Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, deberá aportarse la certificación académica, en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos correspondientes a dicho ciclo.

No se tendrán en consideración las titulaciones universitarias, o de grado medio, o diplomatura, o primer ciclo cuando las mismas hayan servido para obtener la licenciatura, otra licenciatura diferente, o se haya alegado el segundo ciclo de la misma.

Para la valoración de Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitecturas Técnicas o Primeros ciclos que se aleguen como tales, será necesaria la presentación del expediente académico.

Se computarán de oficio las Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas y Grados, que se aleguen y consten en el registro de Personal del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Quinta: Formación

- En el apartado de Formación solamente se valorarán los certificados oficiales y los homologados por el Departamento de Educación de más de 10 horas.

**Sexta: Ponencias y publicaciones**

- Se deberá remitir el original de las publicaciones presentadas. En el caso de materiales publicados en soportes especiales como videos, CD-ROM, etc., será necesario aportar, además, la documentación impresa que puedan acompañar estas publicaciones (carátulas, folletos explicativos de los objetivos y contenidos, impresiones, etc.). En el caso de las publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará, además, un informe oficial en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores y/o autoras, el año y la URL. En el supuesto de imposibilidad de aportar el informe, por haber desaparecido el organismo emisor o por tratarse de publicaciones editadas en el extranjero, los datos requeridos en dicho informe habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Séptima: Selección

La selección para cada uno de los puestos convocados se hará teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Para ser seleccionado/a es necesario obtener como mínimo 2,5 puntos tanto en la memoria como en la entrevista.
- En caso de empate entre dos o más candidatos/as en el total de la puntuación, éste se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden en que aparecen en el baremo.
- La prioridad para cada puesto indica que el candidato/a que la tiene estará siempre por delante del que no la tiene, independientemente de su baremo, aunque no podrá ser seleccionado si no llega a la puntuación mínima establecida en la memoria y en la entrevista.